



**ANTECEDENTE:** Resolución N° 1409 de fecha 08 de abril de 2025 de la Cámara de Diputadas y Diputados Ord N° 724 de fecha 18 de junio de 2025 del Ministerio de Secretaría General de la Presidencia

**MATERIA:** Informa sobre la Incorporación de la enfermedad Paraparesia Espástica en la Ley N°20.850, conocida como "Ley Ricarte Soto" mediante Decreto Supremo del Ministerio de Salud, para que pueda cubrir esta enfermedad rara, en el diagnóstico y tratamiento para quienes la padecen

SANTIAGO, 17 de Septiembre de 2025

**DE :** SR/A. MINISTRO/A DE SALUD

**A :** H. PRESIDENTE/A DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS

Junto con saludar, hemos recibido el documento señalado en el antecedente, en el cual se acompaña la Resolución N°1409 señalada en la materia, mediante la cual se solicita a S.E el Presidente de la República la incorporación de la enfermedad Paraparesia Espástica en la Ley N°20.850, conocida como "Ley Ricarte Soto" mediante Decreto Supremo del Ministerio de Salud, para que pueda cubrir esta enfermedad rara, en el diagnóstico y tratamiento para quienes la padecen.

Al respecto, comunico a usted que, para la incorporación del problema de salud paraparesia espástica en los problemas de salud garantizados por la Ley 20.850 Ricarte Soto, se debe cumplir con el procedimiento establecido y normado por la ley y sus reglamentos, que consta de cuatro etapas principales:

- 1) Recepción de Solicitudes: Etapa en la que se reciben las solicitudes de incorporación de nuevas tecnologías sanitarias a la ley, por cualquier persona, agrupación de pacientes, organismos autónomos, comisiones asesoras ministeriales, entre otros.
- 2) Evaluación Científica de la Evidencia Disponible: Etapa destinada a la revisión de los antecedentes existentes sobre diagnósticos y tratamientos asociados a una condición de salud específica, cuya validez haya sido afirmada por la ciencia y que generen certeza respecto a sus efectos.
- 3) Recomendación Priorizada: Etapa destinada a analizar, priorizar y recomendar a los Ministerios de Salud y Hacienda los diagnósticos y tratamientos de alto costo que se deben incorporar al decreto. Este proceso es llevado a cabo por una comisión especialmente conformada para tal propósito denominada "Comisión de Recomendación Priorizada" conformada por representantes de agrupaciones de pacientes y expertos de los campos de la medicina, salud pública, economía, derecho sanitario, farmacología, elementos de uso médico o alimentos.
- 4) Decisión: Etapa final de decisión en la cual los Ministros de Salud y Hacienda, sobre la base de la evaluación y recomendación, determinan mediante decreto supremo fundado los nuevos diagnósticos y tratamientos que cubrirá el sistema.

En relación con la Paraparesia Espástica, informamos que, a la fecha, no se han recibido postulaciones formales de tecnologías sanitarias asociadas a su diagnóstico y tratamiento, mediante el formulario dispuesto para este fin en el sitio web del Ministerio de Salud. En consecuencia, dicha condición de salud no se encuentra registrada en el repositorio de solicitudes, el cual constituye la base para los análisis que se desarrollan en cada una de las etapas del proceso establecido por la Ley N°20.850. En este contexto, se releva la importancia de que, tanto personas naturales como agrupaciones de pacientes, puedan presentar formalmente sus postulaciones a través del mecanismo habilitado para estos fines. Sin perjuicio de lo anterior, esta Secretaría de Estado considerará lo señalado en la Resolución N°1409 de la Honorable Cámara de Diputadas y Diputados como un antecedente a tener presente en futuros procesos de evaluación y priorización, conforme a la normativa vigente.

A la espera de haber cumplido el requerimiento de su solicitud, saluda cordialmente,

**XIMENA PAZ AGUILERA SANHUEZA**

17-09-2025

MINISTRA DE SALUD

Ministerio de Salud



Nombre	Cargo	Fecha Visación
Javier Belén Menay Caballero	JEFE(A) DE GABINETE MINISTRO(A) DE SALUD	12/09/2025 11:25:06
Tania Susana Herrera Martínez	JEFE(A) DIVISION DE PLANIFICACION SANITARIA	03/09/2025 17:19:25
Sara Correa Paz	JEFE(A) (S) DE GABINETE SUBSECRETARIA DE SALUD PUBLICA	04/09/2025 18:20:09
Andrea Albagli Iruretagoyena	SUBSECRETARIA(O) DE SALUD PUBLICA	10/09/2025 16:28:28

Distribución:

- saludcam@congreso.cl
- gestiondeoficios@minsal.cl
- Oficina de Partes MINSAL



Código: cXNBVI1CVg validar en <https://ceropapel.minsal.cl/validadoc-minsal>

**RESOLUCIÓN (GESTIÓN OFICIO) 055355/2025 - CREADO POR OFICINA DE PARTES**